



Primer del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE. Q.11.3055 de 11 de julio de 2011 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de julio de 2011.

1. Nacionalidad: Española.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: a) La realización de proyectos técnicos, estudios, asesoramiento, asistencia técnica, dirección y supervisión de obras, tanto de carácter público como privado...
4. Capital Asignado: USD \$ 2.000,00 de los Estados Unidos de América.
5. Representantes en el Ecuador: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. y/o Javier Robalino, los dos de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

PODER GENERAL
La Compañía Incoydesa Ingennya, S.L., en adelante llamada la "Compañía", representada por el señor Jesús Fé Izarra en su calidad de Consejero Delegado, por medio del presente instrumento designa, constituye y nombra a PBP Representaciones Compañía Ltda. y/o Javier Robalino Orellana como mandatarios de la Compañía a quienes autoriza y faculta a realizar en nombre y representación de la "Compañía", lo siguiente:

1) Realizar, a nombre y en representación de la compañía, todos los actos y procedimientos jurídicos que deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, y especialmente suscribir contratos con el Estado, representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía, además de contestar demandas y cumplir con todas las obligaciones respectivas a esta mandado, en beneficio de los intereses de la Compañía. Este poder se otorga con el fin de que la mandataria comparezca y represente a la Compañía en los negocios que mantenga en Ecuador, atendiendo los requisitos de la Ley de Compañías.
2) Celebrar contratos y ejercer todas las facultades que se otorgan a los procuradores de conformidad con el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil en el Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas,

oponerse a reconvencciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella recibir pagos y otorgar recibos por ellos.
Estas facultades pueden ejercerlas ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa.
3) Presentar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domicilliación de la compañía en la República del Ecuador.
4) Celebrar cualquier tipo de contrato con cualquier institución pública o privada y participar en los procesos de contratación pública, licitaciones o concursos de cualquier índole. Como su mandataria, está facultada para presentar cualquier tipo de información, suscribir pliegos, formularios, contratos y demás documentos relacionados y en general realizar cualquier acto o gestión relacionada con los procesos de contratación pública. Además, podrá representar a la compañía ante el INCOP para la obtención del RUP o ante cualquier entidad pública como el SRI, IESS, Superintendencia de Compañías, etc.
5) Los mandatarios están autorizados a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas. Cuando los mandatarios delegaren este poder, se entenderá que se reservan la autoridad que se les otorga para su ejercicio cuando ellos los consideren aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen que no se reservan dicha facultad.
La ausencia temporal o definitiva de los mandatarios del país no dará por terminada la delegación del poder que hubieran otorgado los mandantes de conformidad con este instrumento.
Este poder podrá terminar por voluntad del mandante o renuncia del mandatario y en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que ésta dispone.

AUTENTICACIÓN... YO, LUIS NUNEZ NOTARIO DE MADRID DOY FE que la presente fotocopia es reproducción exacta de su original que he tenido a la vista y devuelvo al interesado.
Madrid, 19 de mayo de 2011.
El presente folio es el agregado al

documento en el que figura la firma de D./D^a. Luis Núñez Bolaña de fecha 19/05/2011.
Apostilla (o legalización única) (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
2. Ha sido firmado por B. Luis Núñez Bolaña
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría CERTIFICADO
5. En Madrid
6. El 19 de Mayo de 2011
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
8. Con el número 37829
9. Sello/timbre
10. Firma

Don Fernando Pérez Alcalá del Olmo
Firma delegado del Decano
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON:
Mediante Resolución No. SC.IJ. DJCPTE.Q.11.3055, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 11 de Julio de 2011; se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera INCOYDESA INGENNYYA, S.L. de nacionalidad española; conceder el permiso para operar en el país, y se califica de suficiente el Poder otorgado a través del Representante Legal, a favor de PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA. y/o Javier Robalino, de nacionalidad ecuatoriana.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la protocolización otorgada en esta notaría, el 22 de junio de 2011.- Quito, 12 de Julio de 2011

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. TRES MIL CINCUENTA Y CINCO del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 11 de julio del 2011, bajo el número 2356 del Registro Mercantil. Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización que contiene los documentos referentes al ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR de la Compañía Extranjera "INCOYDESA-INGENNYYA, S.L.", y la calificación del PODER otorgado a través del Representante Legal, a favor de la Compañía "PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.", efectuada el 22 de junio de 2011, ante el Notario PRIMERO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO, literal b) de la citada RESOLUCIÓN de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de

29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1306.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 29524.- Quito, a catorce de julio del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
Distrito Metropolitano de Quito, 15 de julio de 2011
Dr. Camilo Valdívieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
AR/83798/cc

DIVORCIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
CITACION JUDICIAL A: PEDRO PABLO TUGULINAGO PILATAXI, DE LA DEMANDA VERBAL SUMARIA, QUE SIGUE EN SU CONTRA MARIA CARMELA FUERES CABASCANGO
ACTORA: MARIA CARMELA FUERES CABASCANGO
DEMANDADO: PEDRO PABLO TUGULINAGO PILATAXI
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
ASUNTO: DIVORCIO
JUICIO NO. 0612-2011 MS CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL No. 2506 Ab. Enrique Gavilanes Gavilán
PROVIDENCIAS

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, lunes 13 de junio del 2011, las 14h36.-VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario, en consecuencia de conformidad con el juramento rendido y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítase al demandado señor PEDRO PABLO TUGULINAGO PILATAXI, mediante tres publicaciones de prensa en uno de los periódicos de mayor circulación editados en esta ciudad de Quito, y en la ciudad de Ibarra, capital de la Provincia de Imbabura, lugar donde se realizó el matrimonio; mediando ocho días al menos entre una y otra publicación conforme lo prevé el Art. 119 del Código Civil.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado. Cítese y notifíquese.-f) Dra. Mónica Fior Pazmiño, Jueza.-
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar casilla judicial, en la ciudad de Quito-Ecuador, para posteriores notificaciones.-
Ab. Mario Lasso Ortega
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/80799/f

R. DEL E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL PARA: ANA VICENTA REYES SINAILIN
JUICIO: 655-2011-LCH- DIVORCIO ACTOR: FRANCISCO ARMANDO TUBÓN DEMANDADO: ANA VICENTA REYES SINAILIN
OBJETO.- Con el fundamento en el Art. 110, numeral 11, inciso segundo del Código Civil, demanda se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
ABOGADO PATROCINADOR: Dr. José Rogelio Maldonado. Mat. Prof. 3344 CAP.
PROVIDENCIA

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 21 de junio del 2011, las 14h34.- VISTOS.- Agréguese a los autos el escrito presentado.- En lo principal, la demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándose procedente se la admite a trámite Verbal Sumario.- En consecuencia, en merito del juramento rendido por el actor sobre la imposibilidad de determinar la individualidad y residencia de la demandada, cítese a la demandada señora Ana Vicenta Reyes Sinailin por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito y en la forma determinada por el Art. 119 del Código Civil.- Con la insinuación hecha para el cargo de Curadora Ad-Litem en la persona del señor Jaime Francisco Ganan Díaz, para que le represente en esta causa al menor Ismael José Tubón Reyes, dígase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha.- Previamente el menor antes mencionado por tratarse de menor adulta, debe manifestar su conformidad con la persona insinuada para el cargo de curador, caso contrario el actor deberá indicar la dirección donde notificarle a fin de que se pronuncie.- Agréguese al proceso la documentación adjunta.-Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones, así como la autorización dada a su abogado defensor para que firme los escritos necesarios.-Cítese y Notifíquese. f) Dr. Reynaldo Flor Alvarado, Juez. Lo que llevo a su conocimiento de la obligación de señalar casillero judicial para sus fines. Certifico.
SRA. JUANA CEVALLOS GUERRA SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/80810/f

EXTRACTO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL: A MARCO VINICIO SURRIAGA CLERQUE
ACTOR: VERCIA MARIA ESPINOZA
DEMANDADO: MARCO VINICIO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑÍA INCOYDESA-INGENNYYA, S.L.
Se comunica al público que la compañía extranjera INCOYDESA-INGENNYYA, S.L., de nacionalidad española, se domicilió en la República del Ecuador, mediante protocolización efectuada el 22 de junio de 2011, ante el Notario

La Hora. 21.07.2011